

CIRCULAR

0413

6200 11 ABR. 2019

Bogotá D.C., Fecha:

PARA SERVIDORES DE LA PLANTA DE PERSONAL – EMPLEOS PERMANENTES Y TEMPORALES.

ASUNTO ALCANCE CIRCULAR 034 DE 2018 – “LEY 1811 DE 2016 – INCENTIVOS APLICABLES POR EL USO DE LA BICICLETA”

En el marco de lo dispuesto por la Ley 1811 de 2016 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el código nacional de tránsito”*, y con el fin de aplicar la política para mitigar el impacto ambiental producido por el tránsito automotor, mejorar la movilidad urbana, fomentar hábitos de vida saludable en sus servidores y reconocer la bicicleta como medio de transporte que aporta al uso del espacio público, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, adoptó esta iniciativa a través de la circular 034 de 2018.

En efecto, a través de la circular en comento se concedió el incentivo previsto en el artículo 5° de la norma¹ antes descrita una vez se dé cumplimiento a los requisitos ahí contenidos.

Que de conformidad con lo expuesto, es necesario reglamentar el incentivo, para poder acceder al mismo con mayor claridad, oportunidad y utilizarlo de una forma racional:

Los lineamientos que se deberán tener en cuenta son los siguientes:

- El Servidor Público interesado en acceder al incentivo, deberá inscribirse a través del formato anexo destinado para este fin en la Dirección de Talento Humano.
- La Dirección de Talento Humano adoptará un formato que se encontrará en “Isolución”, para negar o reconocer el beneficio.
- Se encuentran habilitados 12 parqueaderos exclusivos para las bicicletas de los Servidores vinculados de manera permanente ó temporal que se acojan a esta iniciativa.

¹ Artículo 5°. Incentivo de uso para funcionarios públicos. Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Parágrafo 2°. Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta 8 medios remunerados al año.

- Para controlar la utilización de la bicicleta el ingreso será por la portería principal (vehicular), dónde se ubicará un libro para el registro de los datos personales del servidor, así como los de su bicicleta.
- En el caso de las Unidades Técnicas Territoriales, quién controlará y certificará la utilización de la bicicleta será el Director respectivo.
- El Servidor Público que certifique haber llegado treinta (30) días a trabajar en bicicleta, cumpliendo el horario establecido por la entidad, tendrá derecho a medio día laboral remunerado.
- Solo se podrá acumular una (1) llegada diaria, así ingrese varias veces a la entidad durante el mismo día.
- El conteo de llegadas en bicicleta, deberá corresponder a la vigencia, es decir del 01 de enero al 31 de diciembre.
- Utilizar los elementos de Protección Personal, tales como casco para ciclistas, gafas, ropa y elementos reflectantes, guantes, entre otros. Llevar las luces reglamentarias: blanca adelante y roja atrás.
- No beber alcohol si se va a conducir bicicleta.
- No usar auriculares que disminuyan la audición y atención.
- Cumplir con lo establecido en el artículo 94 del Código Nacional de Tránsito, el cual se transcribe a continuación:

“Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasas.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

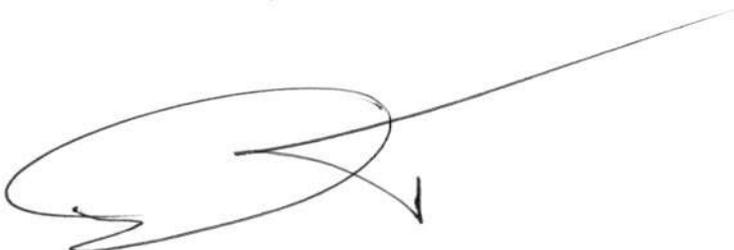
Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.”

- En total el Servidor Público tendrá derecho hasta ocho (8) medios días al año fiscal, siempre y cuando se den las condiciones aquí establecidas.

“Para comprender la seguridad no hay que enfrentarse a ella, sino incorporarla a uno mismo.” Allan Watts (1915 – 1973), filósofo británico.

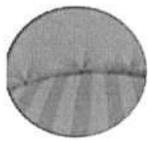
Cordialmente,



DIEGO EDISON TIUZO GARCÍA
Secretario General (E) 

Anexo: Uno (01 folio, formato Registro de Bicicletas)

Elaboró: Xiomara Andrea Delgadillo Ortega, Contratista Dirección de Talento Humano 
Revisó: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, Contratista Dirección de Talento Humano
Aprobó: Verónica Tatiana Urrutia Aguirre, Contratista Dirección de Talento Humano



ADR
Agencia de Desarrollo Rural
¡Cosechando progreso!

REGISTRO DE BICICLETAS
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

NOMBRE Y APELLIDOS	
CÉDULA	
DEPENDENCIA	
CARGO	
EXTENSIÓN	
CORREO	
COLOR	
MARCA Y MODELO DE BICICLETA	
FIRMA	

Nota: cada vez que haya un novedad respecto a su bicicleta por favor informar a la Dirección de Talento Humano



**El campo
es de todos**

Minagricultura